

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, del Contratista en este documento y es conforme con su original

## **CONTRATO No. 27/2017**

### **“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO DE LA REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y OFICINA ANEXA EN LA RECTORÍA DEPARTAMENTAL DEL ISDEMU EN SAN MIGUEL SEGUNDA CONVOCATORIA”**

**ORIGEN DE FONDOS: GOES PROYECTO DE INVERSION PUBLICA No. 6555**

**PERÍODO: 60 DIAS A PARTIR DE ORDEN DE INICIO**

**“EL CONTRATISTA”: CARLOS PASTRANA PALOMO**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y **CARLOS PASTRANA PALOMO**, de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, del Contratista en este documento y es conforme con su original

cincuenta años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintiséis de julio del año dos mil veintiuno; y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi carácter personal; en lo

sucesivo denominado “**CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS::** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente

**CONTRATO DE “SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO DE LA**

**REHABILITACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y OFICINA ANEXA EN LA**

**RECTORÍA DEPARTAMENTAL DEL ISDEMU EN SAN MIGUEL”,** en virtud de lo establecido en

los términos de referencia del proceso de Libre Gestión Número Cien/Dos Mil diecisiete,

denominado “SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO DE LA REHABILITACIÓN

DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y OFICINA ANEXA EN LA RECTORÍA

DEPARTAMENTAL DEL ISDEMU EN SAN MIGUEL SEGUNDA CONVOCATORIA”, a favor y

a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a

las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el

objeto del presente contrato es que “EL CONTRATISTA” realice el diseño de la rehabilitación del

salón de usos múltiples y oficina anexa en la rectoría departamental del ISDEMU en SAN

MIGUEL, conforme a lo dispuesto en los términos de referencia. **II) DOCUMENTOS**

**CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a.) Documento Base de Libre Gestión; b.) Oferta de “EL CONTRATISTA” de fecha diecinueve de

mayo de dos mil diecisiete; c) Especificaciones técnicas; d) Garantías; y cualesquiera otros

documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y

el contrato, prevalecerá este último. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA**

**DE PAGO:** El precio total del contrato es por el monto de **NUEVE MIL CIENTO**

**CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**(US\$9,153.00),** y será cancelado mediante dos desembolsos, de la manera siguiente: **Primer**

**Desembolso:** Por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON

VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,661.20)

, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, contra la entrega y aprobación

del Segundo Informe; **Segundo Desembolso:** Por un valor de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, del Contratista en este documento y es conforme con su original

CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,491.80), equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto del contrato, pago que se hará efectivo cuando se dé por recibido Informe Final, que contiene el diseño final de las obras definitivas. Ambos pagos se tramitaran cuando los informes cuenten con la aprobación del departamento de Servicios Generales y Logística. Se cancelará al contratista en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción debidamente firmada por la administradora de contrato, 2) Factura de Consumidor Final a nombre de: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer- Proyecto de Inversión Número 6555; a la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a Proyecto de Inversión Pública Número 6555. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente Contrato será de SESENTA DÍAS calendario, comprendidos a partir de la fecha de la Orden de Inicio, pudiendo prorrogarse tal plazo de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a la LACAP y a este Contrato; mediante resolución modificativa de Contrato. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** los servicios objetos del presente contrato serán prestados conforme a las cláusulas 4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR COMO PARTE DE EL “EL CONTRATISTA”; 6.ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL “EL CONTRATISTA”; 8.ESTUDIOS BÁSICOS y 12.CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS de los términos de referencia. **VI) GARANTIAS. A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a presentar a “El Contratante” GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, por el valor de NOVECIENTOS QUINCE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$915.30), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer,** la cual deberá exceder en noventa días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, del Contratista en este documento y es conforme con su original

entenderá que “EL CONTRATISTA” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El Contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **B) GARANTIA DE BUEN DISEÑO.** “EL CONTRATISTA” deberá de garantizar que los servicios han sido proveídos de acuerdo a las estipulaciones establecidas en este contrato, y que se compromete a resolver cualquier duda o hacer cualquier corrección al estudio que le fuere solicitada, así como corregir, modificar o cambiar, sin que esto signifique un costo adicional para el Instituto, para ello presentará una GARANTÍA DE BUEN DISEÑO por un valor de **NOVECIENTOS QUINCE 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$915.30)**, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, **a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer,** con vigencia de un año, contado a partir de la aprobación del Informe Final. Debiendo presentarse a la UACI, a los 10 días posteriores a la fecha del acta de recepción del informe final. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa representante ante “EL CONTRATISTA” para los efectos del presente contrato, la Coordinadora de Mantenimiento, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA está obligado a la realización de los trabajos incluidos en el presente contrato, se deberá considerar la realización de las siguientes actividades según lo descrito en el numeral cuatro de los Términos de referencia DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO. **IX) INFORMES.** “EL CONTRATISTA” deberá presentar al contratante los informes y documentos siguientes: 1) presentará dos ejemplares (1 original y 1 copia) del informe inicial a los quince (15) días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el ISDEMU, este informe será revisado por el ISDEMU y emitirá sus observaciones a más tardar 5 días hábiles después de recibido el informe; 2) segundo informe se presentará a los 45 días calendario, después de la orden de inicio, esta etapa el instituto realizará la revisión de todos los documentos presentados y contará con un mínimo de 8 días calendario para emitir el informe correspondiente a la aprobación de los mismos y las recomendaciones que sean necesarias considerar antes de elaborar los documentos finales. El contratista contará con 7 días más para la corrección de los documentos; 3) El informe final se presentará en original y tres (3) copias. Los planos se harán en el formato antes indicado y se entregará un juego original en papel membretado, debidamente sellados por los profesionales responsables de los diseños y tres (3) copias en papel bond, así como 3 copias en

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, del Contratista en este documento y es conforme con su original

medio magnético. Dichos informes deberán contener lo detallado en la cláusula 9. **INFORMES**, literal C. **CONTENIDO DE LOS INFORMES** de los términos de referencia. **X) CESION.** Queda expresamente prohibido a “EL CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte del “EL CONTRATISTA” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; además en caso de incumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia, el Instituto podrá a expensas de El “EL CONTRATISTA” deducir del último pago o liquidación del contrato el costo que se genere a raíz del incumplimiento. **XII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes. **XIII) MODIFICACION.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso “El Contratante” emitirá la correspondiente resolución modificativa. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “El contratante ” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, del Contratista en este documento y es conforme con su original

lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. “El contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “EL CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El contratante” las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIX) NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para el contratante: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco uno cero – cuatro uno cero cero y dos cinco uno cero – cuatro uno uno dos.; y para “El “EL CONTRATISTA” ”, con Carlos Pastrana Palomo, en [REDACTED], [REDACTED], Teléfono número: [REDACTED]; y correo electrónico: [REDACTED]. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico, del Contratista en este documento y es conforme con su original

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**Directora Ejecutiva**

**Carlos Pastrana Palomo**  
**CONTRATISTA**